



PROYECTO DE LEY: LEY QUE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 8°, 21° Y 33° DE LA LEY N° 28044 Y LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El Congresista de la República que suscribe, **NELLY CUADROS CANDIA** del grupo parlamentario Fuerza popular, en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone lo siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 8°, 21° Y 33° DE LA LEY N° 28044, Ley GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto que la elaboración y el contenido del Currículo Nacional de Educación Básica se formule considerando los principios de la educación reconocidos en la presente ley y los derechos del niño, niña y adolescente reconocidos en la Constitución Política y nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 2°. Modificación de los artículos 8°, 21° y 33° de la Ley 28044, Ley General de Educación

Modifícase los artículos 8°, 21° y 33° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, con el siguiente texto:

"Artículo 8.- Principios de la educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

(...)

- i) El respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política y el ordenamiento jurídico a los niños, niñas y adolescentes

Artículo 21.- Función del Estado

El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son:

(...)

- 1) Garantizar el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política y el ordenamiento jurídico a los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 33.- Currículo de la Educación Básica

El currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana. **Así como en los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política y el ordenamiento jurídico a los niños, niñas y adolescentes.**

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Elimínese los términos identidad de género y orientación sexual del Currículo Nacional de Educación Básica aprobado por la Resolución Ministerial N° 281-206-MINEDU y derógase las Guías de educación Sexual Integral para Docentes del Nivel de Educación Primaria, aprobada por el Ministerio de Educación en el mes de noviembre de 2014 y otros documentos similares emitidos con posterioridad.



NELLY CUADROS CANDIA
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)

Grupo Parlamentario Fuerza Popular
www.congreso.gob.pe

Central Teléfono: 311-7777

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ... 10 de MARZO ... del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1043 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Educación, Juventud y Deportes -

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

MELLY CUADROS CANDIA
Congresista de la República



Luis F. Galimera Velarde
Fotograf (T)
Congreso de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), impuesto por el Ministerio de Educación (MINEDU) para aplicarse el 2017 hasta el 2021 en todos los colegios del Perú, está compuesto por lineamientos generales que sirven para desarrollar un contenido uniforme y transversal en la enseñanza de los colegios públicos estatales y privados. De esta manera, lo contemplado en el CNEB ha de estar presente en las enseñanzas de todos los cursos ha de dictarse desde inicial hasta secundaria en el Perú.

Si bien el currículo sólo contiene lineamientos y no materia específica, al abarcar la ideología de género tendrá que desarrollar en las aulas, temas que giren en torno a él lo cual constituye una grave amenaza para la educación de los alumnos de colegios públicos y privados de la educación básica regular.

La Constitución Política del Perú reconoce en el artículo 2° los derechos fundamentales de la persona humana dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescente. De la revisión a la leyes podemos concluir que ni la Constitución, ni el ordenamiento jurídico peruano amparan la **ideología de género**, como un derecho, por lo que no es una categoría que debe ser acogida en el Currículo Nacional de Educación Básica, ni en las Guías de Educación Sexual, aun cuando éstas tengan como destinatarios a los docentes, ni en ningún otro documento que sea materia de enseñanza escolar.

En el ordenamiento jurídico del Perú se introduce por primera vez en el año 2007, el término "Equidad Género" en la ley de igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres (Ley 28983) para referirse a la desigualdad de derechos entre hombres y mujeres. De esta manera, el uso apropiado de este término en la ley iba dirigido en la línea de buscar reducir una brecha de desigualdad de derechos que afecta muchas mujeres peruanas. Así es como se ha venido manejando el tema desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sin embargo el término se ha tergiversado y hoy en día se habla de identidad de género conceptualizado como **"El género es una construcción cultural; por consiguiente no es ni resultado casual del sexo ni tan**

aparentemente fijo como el sexo... es una construcción radicalmente independiente del sexo... en consecuencia hombre y masculino podrían significar tanto un cuerpo femenino como uno masculino; mujer y femenino, tanto un cuerpo masculino como uno femenino”¹.

La consideración del enfoque de igualdad de género, contenido en la página 16 del Currículo aprobado en el año 2016, por el Ministerio de Educación, ha generado confusión y gran preocupación en los padres de familia a nivel nacional, dando lugar a diversas movilizaciones de la población y los gremios, por considerar que la ideología de género no debe ser un tema a desarrollar en las aulas con niños desde tan temprana edad, como son los que asisten a la educación primaria y también a los de nivel secundaria, por la confusión psicológica que podría generar en su proyecto de vida futura.

No se puede permitir que el Currículo Nacional establezca: si bien aquello que consideramos: "femenino" o "masculino" se basa en una diferencia biológica-sexual, estas son nociones que vamos construyendo día a día en nuestras interacciones.² Porque significa que los niños, niñas y adolescente, independientemente del sexo con el cual hayan nacido a los largo de los años pueden construir su identidad sexual en base a los conocimientos y sentimientos que vayan adquiriendo a lo largo de los años.

De la revisión del contenido del Currículo de Educación Básica Regular 2017-2021, encontramos distintos elementos terminológicos de ideología de género en el Currículo, que citamos a continuación:

¹ *Judith Butler, Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity, Routledge, New York, 1990, p. 6.*

² Currículo Nacional de la Educación Básico Escolar 2017 P.16

TERMINOS DEL CNEB	ALCANCES DE LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO
<i>Distintas acepciones de género</i>	Construcción cultural independiente del sexo
<i>Evitar reforzamiento de Estereotipos</i>	Desaparecer las diferencias entre lo masculino y lo femenino
<i>Construcción de la Identidad</i>	Cada niño puede construir su propia identidad independientemente del sexo con el que nació
<i>Sexualidad de manera plena y responsable</i>	La masturbación y el sexo homosexual son parte del autoconocimiento y contribuye a la formación de la propia identidad.
<i>Derechos Sexuales y Reproductivos</i>	Acceso a todo tipo de método anticonceptivo desde los 12 años, incluyendo la AOE y el aborto
<i>Orientación sexual</i>	Las personas con distintos tipo de atracción: Lesbianas, gay, bisexuales, etc.

Elaboración propia. Fuente: Currículo Nacional de la Educación Básica 2017-2021

Por estas consideraciones, se propone modificar los artículos 8°, 21° y 33° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación Peruana para que recoja en los principios, el rol del Estado y en el Currículo Nacional de Educación Básica solo manteniendo aquellos derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y nuestro ordenamiento legislativo, no constituyendo la ideología de género parte de los derechos fundamentales consagrados en la carta magna, ni en nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto y a fin de proteger el interés superior del niño, se propone eliminar del Currículo Nacional de la Educación Básica toda referencia a los términos "Identidad de Género y orientación sexual" y poner fin a toda la controversia y malestar generado a miles de padres de familia a nivel nacional, así como la eliminación de la Guía de Educación Sexual Integral para Docentes del nivel de Educación Primaria,

documentos que a futuro adelante deberán ceñirse a los cambios propuestos en el presente proyecto de ley.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta no atenta contra la Constitución ni ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, establece que los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Constitución concuerden con la Ley General de Educación, norma que contiene los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del estado.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley no irroga gasto al erario nacional, sin embargo pretende lograr la tranquilidad de miles de padres de familia y de distintas organizaciones de la sociedad civil, pero sobre todo asegurar una educación de calidad para los estudiantes de nivel primaria y secundaria, brindándoles todas las garantías de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Lima, 08 de marzo de 2017



NELLY CUADROS CANDIA
Congresista de la República